

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
23800/2023	El Pleno	19/12/2024

**DOÑA CRISTINA COVES JODAR SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 23800/2023. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL " AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA" E INTEGRACIÓN DE SUS TRABAJADORES EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el expediente tramitado para la Disolución del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local” e Integración de sus trabajadores en la estructura municipal, en el Ayuntamiento de Santa Pola.

Atendiendo a la sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, que entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local” con efectos desde el 31 de diciembre de 2024, cuya creación fue aprobada en fecha 24 de febrero de 1995 por Acuerdo del Pleno, en los términos siguientes:

a) Se creará el Área de Desarrollo Local, cuya delegación la ostentará el actual Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local.

b) El servicio público de desarrollo local será gestionado directamente por el Ayuntamiento bajo la modalidad de gestión directa, inicialmente desde el Área de Desarrollo Local creada, que centrará los servicios al ciudadano: “Empleo-Labora, Empresas, Formación para el Empleo y Fondos Europeos”.



c) *El Ayuntamiento le sucederá universalmente, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida.*

d) *El Ayuntamiento se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social, así como en cuentas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el Organismo Autónomo, integrándose su personal en la plantilla del Ayuntamiento, previa modificación en la plantilla y el Catálogo de Puesto de Trabajo con reconocimiento de su categoría profesional, antigüedad, niveles retributivos y condiciones de trabajo vigentes a la fecha de efectividad de la integración, 1 de enero de 2025.*

e) *El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de los mismos, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.*

f) *La incorporación en el Ayuntamiento del inventario que pertenece al Organismo Autónomo, cuya relación figura en el Anexo I.*

g) *Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se integrará la contabilidad del Organismo Autónomo en la del Ayuntamiento, a partir del 1 de enero de 2025.*

**SEGUNDO.** *Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias, en relación con el expediente de disolución del Organismo Autónomo Local, para la efectividad de este Acuerdo.*

**TERCERO.** *Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno aprobando definitivamente la disolución y liquidación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

**CUARTO.** *Una vez aprobado definitivamente, proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.*

**QUINTO.** *Una vez definitivo, dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, al Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”, a la representación sindical de los trabajadores, y a las dependencias municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.*

**SEXTO.** *Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas, una vez concluido el expediente.”*



Con fecha 11 de octubre de 2024 se publicó acuerdo inicial de disolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 196, permaneciendo en exposición al público 30 días, durante los cuales no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7973 de 9 de diciembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la Disolución del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local” e Integración de sus trabajadores en la estructura municipal, en el Ayuntamiento de Santa Pola, con efectos desde 31 de diciembre de 2024, cuya creación fue aprobada en fecha 24 de febrero de 1995 por Acuerdo del Pleno, en los términos siguientes:

a) Crear el Área de Desarrollo Local, cuya delegación la ostentará el actual Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local.

b) Gestionar el Servicio público de Desarrollo Local directamente por el Ayuntamiento bajo la modalidad de gestión directa, que centrará los servicios al ciudadano: “Empleo-Labora, Empresas, Formación para el Empleo y Fondos Europeos”.

c) Suceder universalmente al Organismo Autónomo por parte del Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida.

d) Subrogar, por parte del Ayuntamiento en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social, así como en cuentas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el Organismo Autónomo, integrándose su personal en la plantilla del Ayuntamiento, previa modificación en la plantilla y el Catálogo de Puesto de Trabajo con reconocimiento de su categoría profesional, antigüedad, niveles retributivos y condiciones de trabajo vigentes a la fecha de efectividad de la integración, 1 de enero de 2025.

e) Habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de los mismos, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes, al suceder el Ayuntamiento a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo.

f) Incorporar en el Ayuntamiento el inventario que pertenece al Organismo Autónomo, cuya relación figura en el Anexo I.



g) Integrar la contabilidad del Organismo Autónomo en la del Ayuntamiento, a partir del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias, en relación con el expediente de disolución del Organismo Autónomo Local, para la efectividad de este Acuerdo.

**TERCERO.** Aprobado definitivamente, proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, tras haber finalizado el periodo de 30 días de exposición al público, según acuerdo de inicial de disolución publicado en el BOP núm 196 de 11 de octubre de 2024, durante los cuales no se ha presentado alegación alguna.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, al Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”, a la representación sindical de los trabajadores, y a las dependencias municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

**QUINTO.** Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas, una vez concluido el expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

